

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, en el siguiente sentido:

1. Adecúense las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que la obligación a la fecha de presentación de la demanda no ha vencido. Deberá indicar el capital líquido de dinero, intereses y otros rubros de haber lugar a ello.

2. Adecúense y ampliense los hechos de la demanda, teniendo en cuenta el numeral anterior. Indíquese desde que data incurrió en mora el deudor.

3.- Adecúese el poder, en el sentido de suscribir el mismo, o acredite en debida forma que el poderdante otorgó poder a través de mensaje de datos, e indicar a que persona de la entidad le otorgan poder para actuar dentro del presente asunto.

4. De acuerdo con lo consagrado en el artículo 6 del Ley 2213 de 2022, acredite en debida forma que al presentar esta demanda, simultáneamente envió por medio electrónico o en su defecto física copia de ella y de sus anexos a la parte demandada.

Obsérvese que no se cumplen los presupuestos del inciso 4 del artículo 6 de la Ley mencionado.

6.- Apórtese el plan de pagos desde la cuota uno hasta la última, donde se encuentre discriminada cada concepto de pago.

7.- Preséntese la demanda nuevamente integrada en un solo escrito, indicando la clase de proceso y su naturaleza que intenta instaurar.

Se le pone de presente a la parte actora que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>8 de agosto de 2023</u>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>28</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cda6c960a365b2ae54520e6e8dab53c59d17f20056017e5dc77e643efb1a6a1e**

Documento generado en 04/08/2023 06:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>